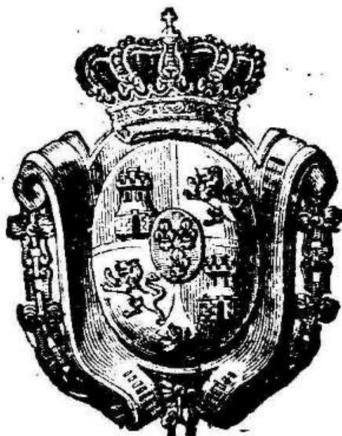


SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 50 rs.  
 por seis meses. . . . . 28  
 por tres idem. . . . . 15

Se suscribe en la imp. y libreria de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
 Por seis meses . . . . . 34  
 Por tres idem, . . . . . 18

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno de provincia.*

Núm. 333.

*El Escmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 30 del mes próximo pasado, me comunica de Real orden lo que sigue:*

Con esta fecha digo al Director general de obras públicas lo que sigue.

«Illmo. Sr.—Atendiendo á lo espuesto por el Ayuntamiento de Astudillo, y en consideracion á las ventajas que resultarán á la provincia de Palencia de la construccion de una carretera, que partiendo de Frómista de la general de Santander, y pasando por la referida villa de Astudillo, enlace en Villodrigo ú otro punto mas conveniente con la carretera de Valladolid á Burgos; S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido por conveniente resolver, que disponga V. S. se proceda con la posible brevedad al estudio y formacion del proyecto y presupuesto de la citada carretera; á fin de que, conocido que sea su importe, se puedan consignar en el presupuesto provincial de Palencia las cantidades necesarias para atender á su ejecucion, determinándose igualmente el auxilio que ha de concederse del presupuesto general de obras públicas.»—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Con fecha 31 del espresado mes se me comunica tambien de Real orden lo que copio.*

Con esta fecha digo al Director general de obras públicas, lo que sigue.

«Accediendo la Reina (q. D. g.) á la solicitud que han elevado por conducto y con apoyo del Gobernador de Palencia los principales pueblos de Campos, y de conformidad con el dictámen emitido por la Junta consul-

tiva de caminos, ha tenido á bien aprobar el proyecto de carretera transversal de Palencia á Leon que se dirige por Paredes de Nava y Villada á empalmar en Mansilla con la carretera de Valladolid á Leon; y asimismo su presupuesto importante, con deduccion de la partida de imprevistos, cinco millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y cinco reales.» De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Con esta fecha digo el Director general de obras públicas lo que sigue.

«A fin de evitar el estancamiento y bajo precio en que se encuentran los abundantes cereales de muchos pueblos de Campos, dándoles salida al punto conveniente del canal de Castilla, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que se estudie desde luego el proyecto de una carretera provincial, que desde Carrion se dirija á Osorno, dándole el trazado mas conveniente al objeto espresado.» De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue.

La Reina (q. D. g.) teniendo en consideracion lo espuesto por el Ayuntamiento de Palencia, sobre la conveniencia y ventajas que han de resultar para muchos pueblos de aquella provincia y de otras confinantes, no menos que para el tráfico general, prolongándose la carretera en estudio de Castro Gonzalo á la esclusa treinta del Canal de Castilla, por medio de un ramal que desde Palencia y pasando por el término de las Cobalañas, empalme con la carretera de Valladolid á Burgos en Torquemada; S. M. ha tenido á bien disponer que se considere como parte de la espresada carretera transversal, el trozo de continuacion desde Palencia á Torquemada, procediéndose desde luego á la formacion del correspondiente proyecto, á fin de que la provincia medite y proponga los recursos con que haya de contribuir á su construccion en union con los del Estado, segun se previno respecto

de la línea espresada por Real órden de cuatro de Abril del año próximo pasado. = De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines oportunos.

Y por último con fecha 9 del actual se me dice igualmente de Real órden lo que sigue.

«He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. fecha 6 del actual en que manifiesta que habiendo celebrado una reunion con los Diputados provinciales é individuos de la Junta de Agricultura y Sociedad económica, con el fin de escogitar los recursos para atender á la construccion de las carreteras de la misma, seria conveniente para verificar con la mayor exactitud posible la propuesta de arbitrios, conocer el auxilio que á dichas carreteras se ha de conceder del presupuesto general del Estado. En su vista; teniendo presente que la provincia de Palencia no ha sido auxiliada hasta ahora con ninguna cantidad por cuenta de los referidos fondos para la construccion de carreteras; y de conformidad con lo que se dispone en los artículos octavo y noveno de la ley de 7 de Mayo de 1851; S. M. se ha dignado resolver: Primero. Que al coste de las dos carreteras trasversales de Palencia á Leon y Palencia á Castro Gonzalo con su prolongacion á Torquemada, se contribuya por mitad entre los fondos generales de obras públicas y los del presupuesto provincial, quedando al cargo de estos el pago de las expropiaciones de terrenos é indemnizaciones de daños: Segundo. Que atendida la importancia y ventajas que resultarán con la construccion de la carretera desde Frómista á Villodrigo, por enlazar con otras de las de mas tráfico y concurrencia en Castilla, se le auxilie con la tercera parte de su presupuesto, deducido tambien el valor de las indemnizaciones: Y tercero. Que igualmente se auxilie con la tercera parte de su coste, con la deduccion espresada, á la carretera provincial que desde Carrion ha de dirigirse á Osorno. De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos.

He dispuesto la insercion de las precedentes Reales órdenes para conocimiento de los habitantes de esta Provincia: tengo la mayor satisfaccion en comunicarles esas superiores resoluciones, que tanto han de contribuir al fomento y desarrollo de su riqueza agrícola é industrial; y considero este resultado como uno de los de mayor importancia que puede proporcionar á los pueblos un Gobierno protector é ilustrado. Palencia 11 de Setiembre de 1853. = Bernardo Rodriguez.

Núm. 334.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Gobierno, negociado 2.º = Circular número 37.

La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el Inspector de la Guardia civil, ha tenido á bien disponer que cuando los destacamentos de dicha arma por circunstancias especiales se reconcentren en algun punto, adopte V. S. las disposiciones convenientes para que los Alcaldes de los pueblos de donde se ausente la referida fuerza, reciban bajo inventario el utensilio perteneciente á la misma y cuiden de que no sufra deterioro alguno. De

Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1853. = El Subsecretario, Francisco de Cárdenas. = Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y debido cumplimiento. Palencia 10 de Setiembre de 1853. = Bernardo Rodriguez.

Núm. 335.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han presentado en este Gobierno las cuentas de propios correspondientes al año pasado de 1852; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes que se encuentran en el caso espresado, que si en el preciso término de 15 dias, contados desde la fecha de este aviso, no presentan las cuentas citadas, adoptaré las medidas coercitivas que procedan para que lo efectuen. Palencia 12 de Setiembre de 1853. = Bernardo Rodriguez.

Núm. 336.

Muchos son los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto de la presentacion en este Gobierno de las cuentas de sus pósitos respectivos correspondientes al año de 1852 y anteriores; y no pudiendo tolerar por mas tiempo tan punible abandono, les prevengo que si en el término de 15 dias no quedan al corriente del referido servicio, les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Palencia 12 de Setiembre de 1853. = Bernardo Rodriguez.

Núm. 337.

Pocos son los Ayuntamientos que han satisfecho las cuotas á cada uno señaladas por el impuesto titulado cuarto de Calzada, dando lugar con su tardanza á que las cargas que pesan sobre el presupuesto provincial no se puedan levantar con la regularidad debida; por lo que he resuelto prevenirles que si en el improrogable término de 15 dias contados desde la fecha de esta circular, no se apresuran á entregar en la Depositaria de este Gobierno las cantidades que les corresponde pagar por el impuesto referido, me veré en la sensible precision de poner en ejecucion medidas coercitivas para

que lo verifiquen. Palencia 12 de Setiembre de 1853. = *Bernardo Rodriguez.*

Núm. 338.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Pedro de Villegas en nombre de D. José Severo Cayon, vecino y residente en Santander, el dia 8 de Abril de 1852, á las 9 y media de la mañana, se presentó en este Gobierno un escrito fechado en 28 de Marzo del mismo año solicitando la propiedad de 3 pertenencias para la mina de carbon con el nombre de *Paquita*, al sitio de Arrayon del pueblo de Villanueva de Riva, distrito municipal de Respenda, linda por N con el arroyo de Fuente Lotero y del Valle, al S. con el Arrayon, al E. con las lagunillas, al O. con el alisado de las majadas del Pozo

Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe que evacuó el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, he admitido el registro de la expresada mina por decreto de este dia que á la letra es como sigue.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe el criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo»

*Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene en los citados artículos 44 y 45 Palencia 7 de Setiembre de 1853. = Bernardo Rodriguez.*

Núm. 339.

Don Bernardo Rodriguez Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio de Collantes y Bustamante, vecino de Bárcena de Pie de concha, residente en Barruelo de Santullan, en el dia 8 de Abril de 1852, á las 9 y media de la mañana, se presentó en este Gobierno un escrito fechado en 5 de dicho mes y año, solicitando la propiedad de 3 pertenencias para la mina de carbon con el nombre de *Rosita* al sitio de las traviesas, pueblo de Villaverde, término municipal de Respenda; linda por N. con las traviesas; por el S. con Valles de continua; por el O. E. con las mangadas y por el E. con tierra de la solana.

Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe que evacuó el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de

1849, he admitido el registro de la espresada mina por decreto de este dia, que á la letra es como sigue.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe el criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese el competente documento para su resguardo; y fijéense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene en los citados artículos 44 y 45. Palencia 10 de Setiembre de 1853. = Bernardo Rodriguez.*

Núm. 340.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio de Collantes y Bustamante, vecino de Bárcena de Pie de concha, residente en Barruelo de Santullan, el dia 3 de Noviembre de 1851, á las 2 de la tarde del mismo dia, se presentó en este Gobierno un escrito fechado en 29 de Octubre del mismo año, solicitando la propiedad de tres pertenencias para la mina de carbon con el nombre de *Teresiana*, al sitio del coronillo, pueblo de Villanueva de Arriba, término municipal de Respenda, linda por el N. con monte Oreado, con las heras de Va'deperal y con cuestras de Valdelascortes, por el S. con el pueblo de Villanueva.

Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe que evacuó el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, he admitido el registro de la espresada mina por decreto de este dia, que á la letra es como sigue.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe el criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entreguése al interesado el competente documento para su resguardo; y fijéense los edictos, y hagáse el anuncio en el Boletin oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene en los citados artículos 44 y 45. Palencia 10 de Setiembre de 1853. = Bernardo Rodriguez.*

Núm. 341.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio de Collantes y Bustamante, vecino de Bárcena de Pie de concha, residente en Barruelo de Santullan, el dia 4 de Diciembre de 1851 á las 11 y media de la mañana, se

presentó en este Gobierno un escrito fechado en el día 2 del mismo mes y año solicitando la propiedad de 4 pertenencias para la mina de carbon con el nombre de *Pepta* al sitio de la Lomilla y cuesta de Quintanilla, pueblo de Canduela, distrito municipal de Villanueva de Henares, linda por N. O. con la Carretera Real de Santander á Palencia y por los demas aires con egido público del mismo pueblo.

Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe que evacuó el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, he admitido el registro de la espresada mina por decreto de este dia que á la letra es como sigue.

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe el criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

*Lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento de lo que se previene en los citados artículos 44 y 45. Palencia 10 de Setiembre de 1853.=  
Bernardo Rodriguez.*

*Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.*

En este dia ha desaparecido de esta villa Nicolas Martin, de la misma vecindad; y como apesar de las muchas diligencias practicadas en su busca no haya parecido, lo pongo en el superior conocimiento de V. S. á fin de que se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todas las autoridades, á cuyo fin se anotan al margen las señas del sugeto. Mazariegos 6 de Setiembre de 1853.  
—Evaristo Garcia.

*Señas de Nicolas Martin.*

Edad sobre 70 años, pelo y barba canoso, estatura regular, sin vista del ojo derecho, cara larga, color bueno, lleva calzon de paño corto con botines del mismo color, faja blanca y capa de pastor, montera de pellejos negra.

*Juzgado de primera instancia de Ramales.*

En causa criminal que estoy instruyendo sobre herida á Juan Gomez (a) Secadilla, natural de la villa de San Roque de Riomiera, he dictado auto de prision contra José Perez (a) Periquito. Y habiéndose ausentado este, espero se sirva V. S. prevenir por medio del Boletín oficial de esa provincia se proceda á la prision del mismo y se conduzca á disposicion de este juzgado, caso de ser habido, advirtiendo que las señas del Periquito son las que al margen se espresan. Ramales 5 de Setiembre de 1853.—Manuel de Iturralde.

*Señas de José Perez.*

Edad 21 años, estatura 5 pies sobre 3 pulgadas, cara llena, barba poca, color bueno, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, labios gruesos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los cajones de cedro existentes en los almacenes de tabacos de esta capital que fué anunciado en el Boletín oficial de la provincia del dia 29 de Agosto último, número 102; he acordado, de conformidad á lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 3 del referido mes, que la subasta de dichos cajones quede abierta, admitiéndose las posturas que en cualquier dia se hagan, vendiéndose entretanto á la menuda y á precio de un real cada uno, en el almacen de efectos estancados de esta capital, donde podrán acudir los que gusten interesarse en su adquisicion todos los dias desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Palencia 10 de Setiembre de 1853.=  
*Leandro Villar.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Instituto Palentino de Ciencias Médicas.*

En el dia quince del corriente y hora de las once de la mañana celebrará sesion en la que el Doctor Don Telesforo Polo defenderá la siguiente proposicion.

La tisis no es enfermedad contagiosa, pero si hereditaria; lo mucho que se propaga, y su difícil curacion, hace creer que ella concluirá con el género humano si los profesores de medicina y cirugía con los Gobiernos no ponen un dique á sus progresos.

Le impugnarán Don Pedro Emperador y Don Francisco Polo.

El dia 3 de Octubre á las once defenderá Don Nicolás Balbás la proposicion siguiente El método operatorio de la catarata por extraccion, es preferible á la depresion.

Le argüirán Don Genaro Bores y el que suscribe; podrán usar de la palabra, en una y otra sesion, los socios que gusten. Palencia 8 de Setiembre de 1853.—El Secretario de Gobierno, Vicente Calleja.

*Aviso á los que tienen papel de créditos contra el Estado.*

Don Felipe Ruiz y Codina, propietario, vecino de esta Côte, encargado por diferentes corporaciones y particulares de negociar dicho papel y de convertirlo ó renovarlo en la Direccion General de la Deuda pública; continúa haciendo con la posible prontitud cuantas operaciones se le confian.

Igualmente se encarga de activar las reclamaciones que hagan al Gobierno los poseedores de oficios enagenados, y las de suministros hechos durante la guerra de la independenciam por Ayuntamientos y particulares, que se hayan presentado oportunamente.

Pero solo se admiten encargos por carta franca, calle de Torija núm. 6, cuarto principal en Madrid.